



**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE ESMERALDA DEL CARMEN CEPEDA PLAZA Y ROXANA DEL CARMEN AYALA CEPEDA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00363/2020**

**Valparaíso, 24/ 12/ 2020**

**VISTOS:**

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Esmeralda del Carmen Cepeda Plaza y Roxana del Carmen Ayala Cepeda; Contrato de reemplazo total de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito ante el Notario Público Suplente de la comuna de Iquique, Iván Ramos Godoy; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 933864 y la inscripción de la embarcación "**SANTO ISIDORO**", matrícula N° 1887, de la Capitanía de Puerto de Iquique, RPA N° 961391; el Informe Técnico N° 4508, de fecha 11 de diciembre de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, Esmeralda del Carmen Cepeda Plaza, cédula de identidad N° 5.502.147-3 como reemplazada y Roxana del Carmen Ayala Cepeda, cédula de identidad N° 11.613.362-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961391, correspondiente a la embarcación "**SANTO ISIDORO**", matrícula N° 1887, de la Capitanía de Puerto de Iquique y de la inscripción RPA N° 933864 en las categorías de pescadora artesanal propiamente tal y armadora artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 224374 en las categorías de pescadora artesanal y se encuentra inscrita con fecha 31 de octubre de 2018, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, la reemplazante se encuentra exceptuada de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hija de la reemplazada, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 81005083, de fecha 04 de diciembre de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1666335, de fecha 02 de diciembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Iquique, consta que la embarcación menor denominada "**SANTO ISIDORO**", matrícula N° 1887, de la Capitanía de Puerto de Iquique, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad de la reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1666336, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el

cual señala que la embarcación "**SANTO ISIDORO**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 14 de abril de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, se certifica además, que la embarcación "**SANTO ISIDORO**" posee 13,85 metros de eslora, 4,72 metros de manga, 1,86 metros de puntal y una capacidad de bodega de 19,71 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, otorgado por el Capitán de Puerto de Valparaíso, con fecha 14 de abril de 2014.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, la reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### **RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada por , Esmeralda del Carmen Cepeda Plaza, cédula de identidad N° 5.502.147-3 como reemplazada y Roxana del Carmen Ayala Cepeda, cédula de identidad N° 11.613.362-8, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961391, correspondiente a la embarcación "**SANTO ISIDORO**", matrícula N° 1887, de la Capitanía de Puerto de Iquique y de la inscripción RPA N° 933864 en las categorías de pescadora artesanal propiamente tal y armadora artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**PABLO ANDRÉS ORTIZ LIMA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)  
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS**

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Subdirección de Pesquerías